

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: UMH. (INC. HONORARIOS) 2020-00129

NOTIFICADO POR ESTADO No. 25 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022.

Para ningún efecto se tendrá en cuenta el escrito que describió el traslado del incidente de regulación de honorarios aportado por la incidentada (archivo N° 05), por resultar extemporáneo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, se decretan como pruebas de este asunto, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tal, las obrantes en esta encuadernación, así como el expediente principal.

DICTAMEN PERICIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del c.P.G., se decreta, a cargo de la parte incidentante, dictamen pericial, el que deberá cumplir con lo establecido en el canon 226 *ibidem* y aportarse en el término de diez (10) días.

Al respecto, se advierte que no resulta procedente el nombramiento del auxiliar de la justicia por parte de este despacho judicial, pues la especialidad “peritos-abogados” no se encuentra actualmente en el aplicativo de designación.

NOTIFÍQUESE (2)

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e156cdd1d19c789452b6d24f904864751e33df5c5f9deffbc3321e5e453d6e3**

Documento generado en 14/02/2022 12:14:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**